



Radicado: D 202407000683

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Artículo 2.4.5.1.5, del Decreto 1075 del 2015, que reza:

“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: *“(…)”*

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

La Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Mediante Acta N°7 del 23 de enero de 2024 del Consejo Directivo de la **I.E.R. JUAN DE DIOS CARVAJAL** del municipio de Jardín, se expone la situación del Docente **LUIS ORLANDO MARULANDA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **70810290**, en el que manifiestan lo siguiente:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

“La llegada al inicio de año escolar del docente LUIS ORLANDO MARULANDA, provocó un cese de actividades de los estudiantes, promovido por los padres de familia.”

“El docente ha estado en todas las sedes de postprimaria donde los padres de familia y estudiantes piden que lo retiren, además no aprobó la evaluación de desempeño anual.”

“El profesor no explica los temas ni se le entiende, se necesitan maestros comprometidos que sepan a qué van a una escuela y es derecho de los padres exigirlo.”

“Como consejo directivo se solicita traslado del Docente para una Institución donde pueda ser eficiente en su área y tenga cerca el rector que monitoree su labor día a día.”

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

LUIS ORLANDO MARULANDA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía **70810290**, BIÓLOGO – DOCTOR EN BIOLOGÍA MENCIÓN ECOLÓGICA, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 3AD, regido por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza **N°14200**, para la **I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES**, sede **I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ANDES, plaza **N°13175**, en reemplazo de **MIRYAM CRISTINA RESTREPO OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43287630**, quien fue trasladada a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS ORLANDO MARULANDA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **70810290**, BIÓLOGO – DOCTOR EN BIOLOGÍA MENCIÓN ECOLÓGICA, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 3AD, regido por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza **N°14200**, para la **I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES**, sede **I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ANDES, plaza **N°13175**, en reemplazo de **MIRYAM CRISTINA RESTREPO OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43287630**, quien fue trasladada a otro municipio.

ARTICULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	1/2/24
Proyectó:	María Camila Arbeláez Profesional Universitaria	<i>María Camila Arbeláez</i>	31/01/2024.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			

020224